

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de Contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores

que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 21 de septiembre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.

Relación de fincas afectadas por las obras del colector margen derecha del Guadaira (canal bajo Guadalquivir-Ranilla). Término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. Expediente 5/77

| Finca número | Aprovechamiento | Superficie afectada — m ² | Nombre y domicilio del propietario | Hora |
|--------------|-----------------|--------------------------------------|---|-------|
| 1 | Labor | 424 | Doña Patrocinio Calvi Pruna, Francos, 65, Sevilla | 10,30 |
| 2 | Labor | 3.180 | Don Julián Pemartín Calvi y hermanos, Placentines, 1, Sevilla | 10 |
| 3 | Labor | 1.960 | Doña Patrocinio Calvi Pruna, Francos, 65, Sevilla | 11 |
| 4 | Naranjo | 3.360 | Don Ricardo Soriano Cerdán, Avenida Ramón y Cajal, 25, Valencia | 11,30 |
| 5 | Labor | 200 | Don Joaquín Carras, Avenida Kansas City, 1, Sevilla | 12 |

24986 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Estación depuradora de aguas residuales del Ranilla, término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Declarada por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 26 de agosto de 1977 la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra referenciada, es aplicable a las mismas el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos personales y directos sobre la finca que más abajo se indica al levantamiento del acta previa, para lo cual se celebrará a las nueve treinta horas del día 4 de noviembre una reunión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de la Contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcela denominada B con una superficie de 5,1025 hectáreas, que linda: al Norte, con el ferrocarril Sevilla-Alcalá; al Sur, con los terrenos de dominio público de la margen derecha del río Guadaira; al Oeste, con los terrenos expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el nuevo cauce del arroyo Ranilla, y al Este, con terrenos de la misma propiedad.

Parcela denominada C con una superficie de 9,109 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con terrenos propiedad de los hermanos Torres Calvi; al Sur, con el ferrocarril Sevilla-Alcalá, y al Oeste, con los terrenos expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el nuevo cauce del arroyo Ranilla.

Las parcelas antes indicadas pertenecen por indiviso a don Julián Pemartín Calvi y hermanos, con domicilio en calle Placentines, número 1, de Sevilla.

Sevilla, 21 de septiembre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—9.737-E.

24987 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de la zona regable del Guadalentín, camino general número 1, pieza número 2, término municipal de Pozo Alcón (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 304-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de julio de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de junio de 1977 y en el periódico «Jaén» de fecha 11 de mayo de 1977, así como en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—9.348-E.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24988 *ORDEN de 13 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de enero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ílmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos entre «Floro González, S. A.»; «Guillermo Curbera e Hijos, S. A.» y «Cia. Inmobiliaria Fincas y Construcciones», demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de julio de 1969, que denegó la aprobación del plan general de ordenación de Vigo, y el recurso de reposición interpuesto contra ésta, desestimado presuntamente por silencio administrativo; se ha dictado por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 28 de enero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número dieciséis mil setecientos cuarenta, al que se han acumulado los números dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, dieciséis mil novecientos noventa y nueve y diecisiete mil, de mil novecientos setenta, producidos por el Procurador señor Carballo, en nombre de «Floro González, S. A.» y «Guillermo Curbera e Hijos, S. A.» y Procurador señor Zorrilla, en nombre de «Cia. Inmobiliaria Fincas y Construcciones S. A.» y desestimación presunta del recurso de reposición, resoluciones que se declaren válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»